



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 242/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior con fecha 28 de noviembre del 2013, en su parte pertinente indica.-

Art. 61.- Procedimientos de Homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validase mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

Art. 63.- Procedimientos de Homologación de cursos, asignaturas, o sus equivalentes.- La transferencia de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, se podrá realizar por uno de los siguientes mecanismos:

1, análisis comparativos de contenidos.- consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis de correspondencia del micro currículum; la referida correspondencia debe ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y cargas horarias. Las IES pueden hacer usos de otros procesos de evolución si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignara en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la misma, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, cursos o su equivalente homologación. Esta forma de homologación, solo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

DISPOSICION GENERAL QUINTA.- Si un estudiante no finaliza su carrera o programa y se retira, podrá reingresar a la misma carrera o programa en el tiempo máximo de 5 años contando a partir de la fecha de su retiro. Si no estuviere aplicándose el mismo plan de estudio deberá contemplar todos los requisitos establecidos en el plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso. Cumplido este plazo máximo para el referido reingreso, deberá reiniciar sus estudios en una carrera o programa vigente. En este caso el estudiante podrá homologar asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo en el presente Reglamento.

DISPOSICION GENERAL DECIMA TERCERA.- Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera ce la misma IES. En el caso de la educación superior pública, si un estudiante reprueba una misma asignatura luego de obtener una tercera matrícula en la misma IES, perderá la gratitud para seguir una nueva carrera. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera, cuyas asignaturas, cursos o sus equivalentes puedan ser homologados.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA – aprobado por el acuerdo Nro. 2012 – 076 – del Consejo de Educación Superior, en lo pertinente indica:

DISPOSICION GENERAL PRIMERA.- Las personas que antes de la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Administración (SNNA), 18 de febrero de 2012 consten como estudiantes regulares que hayan ingresado a una institución de Educación Superior o sean graduados de cualquier carrera de educación superior, que opten por cursar una nueva carrera no deberán someterse al SNNA y cumplirán con las normas de reconocimiento de créditos y materias contemplado en el Reglamento de Régimen Académico y las normas que posee cada institución de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 242/2015

Página 2

Que, con oficio N° 0461-VR-ACD-UTMACH de mayo 19 del 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, informa que de acuerdo a la petición realizada por la Unidad Académica de Ciencias Sociales de oficio N° 1071-UACS-UTMACH, el Consejo Académico Universitario tomó la resolución de N° 039-VR-ACD/2015 que textualmente dice:

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario, autorizar y aprobar autorice la apertura de un paralelo en el primer semestre-sección diurna de la Carrera de Educación Básica, para el período académico Abril-Septiembre del 2015, con un aproximado de 24. Salvo su mejor Criterio."

Que, el Oficio N° 219-UACS SD UTMACH de mayo 14 del 2015, suscrito por la Dra. Consuelo Reyes Cedeño, Subdecana de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, y sustento de la petición realizada, textualmente dice:

"Mediante la presente doy a conocer a su autoridad que el día lunes 11 de mayo del presente año, se realizó una reunión con la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, el Dr. Rubén Lema, Director del Departamento de Nivelación y Admisión y estudiantes que aprobaron el curso de nivelación en las diferentes carreras del área de educación, y expresan su voluntad de matricularse en la carrera de Educación Básica y aperturar un paralelo de la referida carrera para el primer semestre, en el período académico abril-septiembre/2015.- Considerando que en la actualidad en nuestra Unidad Académica, tenemos 6 estudiantes que desean retomar sus estudios en la carrera de Educación Básica, 4 de ellos, con estudios académicos de fiscalía y resolución de consejo directivo y 3 que exceden de los cinco años de haber abandonado sus estudios y según directrices legales del Procurador de la UTMACH, mediante oficio N° 265-2015-PG-UTMACH, enmarcado en la disposición general quinta del Reglamento de Régimen Académico, el estudiante podrá reiniciar sus estudios en una carrera vigente. Por lo tanto, toda vez que es imposible la aplicación de lo establecido en el numeral 1 del Art. 63 del Reglamento de Régimen Académico del CES y en atención a lo dispuesto en la disposición general primera del reglamento de Sistema de Nivelación y Admisión, es procedente se le conceda matrícula en el primer semestre de la carrera de Educación Básica, cuya nómina detallo a continuación..... Nieto Illescas Grace Rosibell,

Aguirre González Johanna Patricia, Moscoso Torres Carlos Guillermo, León Reyes Cesar Josué, Cuenca Shune Edwin Omar, Cevallos Jumbo Tanya Lourdes....- Además, considerando el oficio N° 180 DNA-UTMACH, de fecha mayo 09/2015, suscrito por el Dr. Rubén Lema Ruíz, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, mediante el cual da a conocer la nómina de estudiantes que aprobaron el curso de Nivelación y Admisión en las diferentes carreras de Ciencias de la Educación y la nómina de los aspirantes que aprobaron el examen de exoneración de la carrera de Ciencias de la Educación Mención Educación Básica, los mismos que da un total de 17 aspirantes al primer semestre de la carrera de Educación básica. - Con estos antecedentes y siendo preocupación de las Autoridades de nuestra Universidad dar una atención de calidad a los estudiantes, solicito a su autoridad considere la apertura de un paralelo en el primer semestre, sección diurna de la Carrera de Educación Básica, para el período académico abril-septiembre/2015, contando aproximadamente con veinte y cuatro aspirantes.- Adjunto a la presente, dígnese encontrar copia de los informes académicos emitidos por Fiscalía y Resolución del H. Consejo Directivo concediendo matrícula con estudio de Homologación, documentación de quienes solicitan reiniciar sus estudios en una carrera vigente, oficio No. 180-DNA-UTMACH e informe Procuraduría contenido en oficio No. 265-2015-PG-UTMACH....."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 242/2015

Página 3

En base a los considerandos precedentes, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la resolución N° 039-VR-ACD/2015 de Consejo Académico Universitario, contenida en oficio N° 0461-VR-ACD-UTMACH.

Artículo 2.- Autorizar la apertura de un paralelo de Primer Semestre, sección diurna de la Carrea de Educación Básica, para el período académico Abril-Septiembre de 2015.

Artículo 3.- Autorizar matricula especial sin costo, para los alumnos constantes en la nómina inserta en oficio 219-UACS-SD-UTMach, y anexa al oficio N° 180 DNA-UTMACH de mayo 9 del 2015, para la Carrera de Educación Básica, debiendo registrarse ésta, el 29 de mayo de 2015.

Artículo 4.- Autorizar el inicio de clases para el nuevo paralelo de la Carrera de Educación Básica, con fecha 27 de mayo de 2015, debiendo la Unidad Académica de Ciencias Sociales, realizar la ejecución de un Plan Remedial, para que se ajuste al cronograma de actividades vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

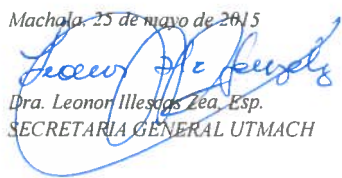
PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Sistemas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015.

Machala, 25 de mayo de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH